

ORDENANZA MUNICIPAL

**REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS**

**RECEPTORAS DE FONDOS
PUBLICOS**

**Aprobado por Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 159,
de fecha 23 de Marzo del 2004
Decreto Alcaldicio N° 396 del 29 de Marzo del 2004**



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

ANTECEDENTES GENERALES

Durante el año 2003, en el marco de la Agenda de Modernización del Estado, Transferencia y Promoción del Crecimiento Fueron promulgadas, entre varias iniciativas, importantes leyes que generarán impactos de consideración en la gestión de las instituciones del Estado.

Una de ellas es la Ley N° 19.862, publicada el 08 de Febrero del 2003, que entra en vigencia a Fines del año 2003 y que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyo reglamento se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en donde se obliga a las Municipalidades a lo siguiente:

1. A mantener un Registro Municipal de Entidades Receptoras de Transferencias
2. A entregar la información referida en el numeral anterior al Registro Central de Colaboradores de las Municipalidades a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior
3. A inscribirse en los registros que deben llevar los organismos de la Administración del Estado que transfieran o sancionen asignación de fondos públicos a las municipalidades con cargo a la partida presupuestaria tesoro público.

ORDENANZA MUNICIPAL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

ARTÍCULO 1: Créase en la Municipalidad de Bulnes, un Registro Público de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a cargo de la Dirección de Planificación Secplan.

ARTÍCULO 2: El Registro Municipal de Entidades Receptoras de Transferencia deberá contener:

- a) La inscripción de las personas jurídicas susceptibles de recibir una transferencia Municipal.
- b) La inscripción de las personas naturales o jurídicas que realicen una donación a la municipalidad, con derecho a franquicia tributaria. Las donaciones anteriores que se efectúen a las corporaciones municipales deberán ser registradas por la respectiva municipalidad; para tal efecto, las corporaciones municipales deberán informarlas inmediatamente de haber sido aceptada.
- c) Las transferencias municipales a personas jurídicas.

ARTICULO 3: Para los efectos anteriores debe entenderse por transferencia Municipal:

a). Todas las subvenciones a personas jurídicas, sin prestación recíproca en bienes y servicios, entre ellos:

- Organizaciones Comunitarias
- Voluntariado
- Organizaciones Deportivas
- Club de Ancianos
- Etc.

b) Todos los subsidios para el financiamiento de actividades específicas o programas especiales y los gastos inherentes o asociados a su realización. Ejemplo:

- Fondos Concursables
- Leyes permanentes
- Subsidios o subvenciones en áreas especiales
- Contraprestaciones establecidas en estatutos especiales

d) Las donaciones efectuadas en el marco del Artículo 8° de la Ley N° 18.985, donaciones con fines culturales, cuando la municipalidad debe autorizar la donación en los términos a que se refiere la circular N° 24 , de 1993, del SII. Las personas jurídicas que postulen a obtener fondos o subvenciones municipales o que efectúen donaciones, deberán estar inscritas en el citado registro con anterioridad a la solicitud, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su reglamento.

ARTICULO 4: La inscripción de una persona Jurídica susceptible de recibir una transferencia municipal, a lo menos, deberá contener lo siguiente:

CAMPO	DESCRIPCION DE CONTENIDO
RUT	N° RUT
NOMBRE	NOMBRE



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

RAZON SOCIAL	DENOMINACION
OBJETO SOCIAL	DESCRIPCION OBJETO SOCIAL
TIPO	CORPORACION, FUNDACION, S.A., OTROS
PERSONALIDAD JURIDICA	OTORGADA POR.....
VIGENCIA	FECHA DE TERMINO (INDEFINIDA, OTRA)
AREA DE ESPECIALIZACION	CODIGO SII
FECHA DE INGRESO	AL SISTEMA DE REGISTRO
DOMICILIO	DETALLE REGION, PROVINCIA, COMUNA
TELEFONO	N° TELEFONO FIJO, CELULAR...
DIRECTORIO	SI/NO
MIEMBROS DEL DIRECTORIO	NOMINA: NOMBRE(S) , RUT
ANTECEDENTES FINANCIEROS	ULTIMO AÑO TRIBUTARIO, CAPITAL SOCIAL, PATRIMONIO, ESTADO DE RESULTADO
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE (S) REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 5: La inscripción de una donación de persona jurídica o natural, a lo menos, deberá contener lo siguiente:

Individualización de la persona Jurídica o natural :

CAMPO	DESCRIPCION DE CONTENIDO
RUT	N° RUT
NOMBRE	NOMBRE
RAZON SOCIAL	DENOMINACION
TIPO	CORPORACION, FUNDACION, S.A., OTROS
VIGENCIA	FECHA DE TERMINO (INDEFINIDA, OTRA)
FECHA DE INGRESO	AL SISTEMA DE REGISTRO
DOMICILIO	DETALLE REGION, PROVINCIA, COMUNA
TELEFONO	N° TELEFONO FIJO, CELULAR...
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE (S) REPRESENTANTE LEGAL

Individualización respecto de la I. Municipalidad de Bulnes que autoriza:

CAMPO	DESCRIPCION DE CONTENIDO
NOMBRE	NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD

Respecto de la Donación

CAMPO	DESCRIPCION DE CONTENIDO
DECRETO ALCALDICIO	DECRETO QUE ORDENA LA RECEPCION DE LA DONACION
NUMERO DE TRANSFERENCIA	NUMERO ASIGNADO POR LA MUNICIPALIDAD
FECHA	DIA/MES/AÑO (CUATRO DIGITOS)
MONTO	EN PESOS
MARCO LEGAL	MARCO QUE PERMITE LA TRANSFERENCIA
OBJETO DE LA	DESCRIPCION BREVE DE LA APLICACION



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

TRANSFERENCIA	
TRABAJOS ENCARGADOS	ACTIVIDADES, INFORMES, OTROS
REGION	REGION, PROVINCIA, DONDE SE MATERIALIZARA LA TRANSFERENCIA. PUEDE SER MAS DE UNA.
COMUNA	COMUNA Y CIUDAD. PUEDE SER MAS DE UNA

Respecto de la Fiscalización (Cuando la hubiese)

CAMPO	DESCRIPCION DE CONTENIDO
ORGANISMO CONTRALOR	DENOMINACION
RESULTADOS DE LA EVALUACION	DESCRIPCION

ARTICULO 6°: La inscripción de cada operación de transferencia municipal a persona jurídica, deberá contener a lo menos lo siguiente:

Respecto del Municipio:

CAMPO	DESCRIPCION DE CONTENIDO
RUT	N° RUT DE LA MUNICIPALIDAD
NOMBRE	NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD

Respecto del Receptor

CAMPO	DESCRIPCION DE CONTENIDO
RUT	N° RUT
RENDICION DE FONDOS	EN EL EVENTO QUE SE LE HAYAN OTORGADO FONDOS CON FECHA ANTERIOR A LA INSCRIPCION DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE SE TRATE.

Respecto de la Transferencia

CAMPO	DESCRIPCION DE CONTENIDO
DECRETO ALCALDICIO	DECRETO QUE ORDENA LA TRASFERENCIA DE FONDOS
NUMERO DE TRANSFERENCIA	NUMERO ASIGNADO
FECHA	DIA/MES/AÑO (CUATRO DIGITOS)
MONTO	EN PESOS
MARCO LEGAL	MARCO QUE PERMITE LA TRANSFERENCIA
OBJETO DE LA TRANSFERENCIA	DESCRIPCION BREVE DE LA APLICACION
TRABAJOS ENCARGADOS	ACTIVIDADES, INFORMES, OTROS



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

REGION	REGION, PROVINCIA, DONDE SE MATERIALIZARA LA TRANSFERENCIA. PUEDE SER MAS DE UNA.
COMUNA	COMUNA Y CIUDAD. PUEDE SER MAS DE UNA

Respeto de la Fiscalización (cuando la hubiese)

CAMPO	DESCRIPCION DE CONTENIDO
ORGANISMO CONTRALOR	DENOMINACION
RESULTADOS DE LA EVALUACION	DESCRIPCION

Cumplidas todas las exigencias anteriores mencionadas, se entenderá por realizada la respectiva inscripción.

ARTICULO 7° : Las instituciones registradas deberán mantener actualizados sus antecedentes e informar a la Municipalidad de Bulnes, toda variación que se produzca en alguno de los datos ahí contenidos.

Sólo una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro, se les podrá cursar la transferencia de fondos públicos a las entidades receptoras señaladas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 8° : Será responsabilidad de la Dirección de Planificación, SECPLAN, certificar en forma previa al otorgamiento de cada subvención por parte del H. Concejo Municipal, la inscripción en el Registro de la Institución Beneficiada en los términos ya señalados. Así mismo, se requerirá la inscripción de una entidad donante antes de la entrega del Certificado respectivo que la hace acreedor de beneficios tributarios.

Si esta obligación se omite o se da curso a una subvención o a la emisión de certificados de Donación para efectos tributarios sin que la institución se encuentre registrada, corresponderá hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados del Registro. A su vez, las instituciones que reciban subvenciones sin estar inscritas en este Registro, deberán devolver los fondos recibidos debidamente reajustados conforme a la variación que haya experimentado el IPC, más el interés máximo convencional vigente, aplicado desde la fecha de su recepción hasta su devolución efectiva.

ARTICULO 9° : Corresponderá también a la Dirección de Planificación, remitir oportunamente a la SUBDERE los antecedentes de las personas jurídicas que reciben fondos de la Municipalidad de Bulnes o efectúen donaciones requeridos para la formación del Registro Central a cargo de esa Subsecretaría. Una vez formado el Registro Comunal, se deberá remitir a la SUBDERE las nuevas incorporaciones dentro de los diez días corridos del mes siguiente al que se informa.

ARTICULO 10°: Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta ordenanza, la Dirección de Planificación remitirá carta certificada a todas las instituciones que hayan recibido subvenciones o aportes de fondos municipales durante los últimos dos años y a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias funcionales y territoriales pertenecientes a la Comuna, la creación



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES

Alcaldía

del Registro, los efectos de la inscripción y los antecedentes necesarios para hacerlos.

Recibida una solicitud de inscripción con los antecedentes completos requeridos, se procederá sin más trámite a la inscripción de la institución en el Registro debiendo la Dirección de Planificación emitir un certificado que así lo acredite.

Entre la recepción de los antecedentes completos y el otorgamiento del certificado no podrá mediar más de 10 días hábiles.

ARTICULO 11°: En el evento de producirse una variación en la información incorporada al Registro, la institución afectada tendrá un plazo de 5 días hábiles para informarlo a la Dirección de Planificación SECPLAN.

La SECPLAN, por su parte tendrá un plazo de 5 días hábiles para actualizar la información en el Registro y otorgar a la institución respectiva, el comprobante de haberse efectuado tal actualización.

ARTICULO 12 ° : La SECPLAN, podrá solicitar en cualquier momento a las instituciones inscritas en el Registro alguna información relacionada con éste, siendo obligación de la institución entregarla en un plazo no superior a 10 días hábiles.

ARTICULO 13° : El Registro de Personas Jurídicas de Fondo Públicos se llevará y estará disponible en las oficinas de la SECPLAN y será directamente administrado por el Encargado de Informática, funcionario de la SECPLAN.

Cualquier persona podrá solicitar a la Municipalidad la información contenida en el Registro, el cual tiene el carácter de Registro Público, conforme a las normas generales sobre la materia. En todo caso, el citado Registro estará siempre a disposición de la Contraloría General de la República, con el propósito de facilitar su fiscalización.

ARTICULO 14°: La presente Ordenanza comenzará a regir, en lo pertinente, desde su publicación en el Diario Oficial, o en su defecto en algún diario de carácter regional o nacional.

ARTICULO 15°: En lo no previsto por la presente Ordenanza de Registro de Personas Jurídicas de Fondos Públicos de la Municipalidad de Bulnes, la entrega y recepción de fondos, se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.862, su Reglamento y las Circulares que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y el Ministerio de Hacienda dicten al efecto, los que en caso de contraposición primarán sobre la presente Ordenanza.

Publicado en